

**SERVEIS SOCIALS****Ref.: 2024/8/TBA**

sgm

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE URGENCIA SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA DE LOS JÓVENES DE CASTELLBISBAL**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Pleno de fecha 29.04.2024, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios a la Ciudadanía, de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social en régimen de concurrencia no competitiva destinada a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Financiación parcial del pago del alquiler de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de los jóvenes entre 18 y 35 años, durante el periodo de dos años desde su concesión.

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10.05.2024.

2.- Cuantía total máxima de las prestaciones sociales a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará para la concesión de las prestaciones sociales objeto de la presente convocatoria será de 33.600€ e irá a cargo de la aplicación y se destinará un importe máximo de 8.400 € para aplicar en el año vigente a la aplicación presupuestaria 05.2310.489055.

- Una ayuda de 200 euros mensuales durante 24 meses, a partir del momento de la concesión de la prestación social, que tienen la finalidad de facilitar el pago de la renta del alquiler de la vivienda habitual para aquellos contratos suscritos o en vigor durante este periodo. Por lo tanto, la cantidad máxima a otorgar por vivienda será de 4.800 euros, correspondientes a 24 mensualidades a 200 €/mes.
- Las cantidades propuestas para la ayuda total correspondiente al año 2024 y los dos posteriores, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.
- La cantidad total concedida en concepto de prestaciones sociales no podrá exceder, globalmente, los importes de los créditos destinados a estos fines en los presupuestos municipales correspondientes. Los créditos asignados a la convocatoria podrán





incrementarse como consecuencia de la generación, incorporación o ampliación de las aplicaciones presupuestarias que las financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las prestaciones sociales

1.- El objeto de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social de la presente convocatoria es:

- Facilitar el acceso a una vivienda, en régimen de alquiler, a jóvenes entre 18 y 35 años, a través de una prestación social para el pago parcial del alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente y favorecer, de este modo, su emancipación.
- La prestación social se otorgará para el titular del contrato de arrendamiento y la vivienda arrendada, es decir, no podrá haber más de un beneficiario de prestación social por vivienda.

2.- Las prestaciones sociales concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse al pago parcial del alquiler de la vivienda de los jóvenes durante el periodo de 24 meses desde su otorgamiento.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas prestaciones sociales las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 años y los 35 años, bien entendido que deberá ser menor de treinta y cinco años en el momento de la solicitud de la prestación social.
- b) Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en que resida con carácter habitual y permanente.
- c) La persona que lo solicita debe justificar una fuente de ingresos derivada de un salario, de un trabajo por cuenta propia o de una pensión, que pueda garantizar que puede hacer frente al alquiler.
- d) Estar empadronado/da en Castellbisbal durante el periodo mínimo de un año anterior a la presentación de la solicitud, y la vivienda objeto de la prestación social esté situada en Castellbisbal. Se podrá eximir de este requisito a los antiguos residentes que se hayan visto obligados a abandonar el municipio después de haber residido un tiempo continuado no inferior a 10 años, por motivos laborales o de estudios del solicitante y deseen volver al mismo. Dicha exención deberá acreditarse debidamente.





- e) Estar empadronado/da en la vivienda sujeta a la subvención en cuanto se haga la petición.
- f) Que las personas solicitantes no sean propietarias o arrendadoras de una vivienda, ni hayan alienado por título oneroso una vivienda en el periodo de un año anterior a la presentación de la solicitud, con la excepción de que esta vivienda esté adscrita a una actividad profesional o empresarial, o que no dispongan del uso ni del disfrute del mismo por encontrarse en un proceso judicial o de separación.
- g) No tener deudas con el Ayuntamiento de Castellbisbal.
- h) La ocupación máxima de la vivienda de alquiler no será superior a cinco personas.
- i) La renta de la vivienda no podrá superar el importe de 950 euros, con todos los gastos incluidos. Se considera que forman parte del importe de alquiler todos los conceptos que aparecen en el recibo, excepto los atrasos, siempre que se pueda determinar su importe.
- j) Que no hayan sido beneficiarios de la prestación social de este programa o que no hayan agotado la duración total de la prestación social consistente en 24 meses.
- k) El/los solicitante/s (incluyendo las personas que comparten la vivienda) no podrá/n tener unos ingresos superiores a los que se describen en la siguiente tabla:

1 o 2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros
24.675,26 €	30.369,55 €	36.063,84 €	41.758,14 €

Se considera unidad de medida para determinar la cantidad de ingresos familiares, el indicador que se especifica en la tabla del ANNEXO 1 (x 2) del Reglamento municipal regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Castellbisbal vigente.

- l) Se deberán de acreditar los ingresos de las personas que convivan en la vivienda justificando que cumplen los requisitos establecidos para acceder a la prestación social.
- m) La vivienda deberá tener una superficie útil máxima de 90 m²
- n) La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia no puede tener relación de parentesco con el arrendador de la vivienda por matrimonio, consanguinidad, adopción o afinidad hasta el cuarto grado (padres, hijos, nietos, tíos y primos). Se aplicará el mismo criterio cuando la persona arrendadora sea una persona jurídica y la arrendataria sea alguno de sus socios o partícipes.
- o) El solicitante de la prestación social deberá pagar el alquiler de la vivienda por uno de los sistemas siguientes:
- Transferencia bancaria
 - Recibo domiciliado





- p) La vivienda deberá disponer de cédula de habitabilidad vigente.
- q) Deberán ocupar la vivienda objeto de la prestación social la persona o personas declaradas en la solicitud para acceder a la prestación social. En caso de querer introducir una nueva persona que no conste en la solicitud, se deberá comunicar previamente y de forma expresa al Ayuntamiento.
- r) Sólo se podrá presentar una solicitud por persona que forme parte de la Unidad de Convivencia y vivienda en cada convocatoria.
- s) Los datos bancarios a través de la cual se efectuará el pago de la ayuda de alquiler concedido ha de estar a nombre del beneficiario.
2. Para solicitar una nueva prestación social hay que encontrarse al corriente de las justificaciones de las prestaciones sociales recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.
- 3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.
4. Igualmente, por motivos de grave situación sobrevenida i imponderable o fuerza mayor, colectiva (terremoto, inundación, colapso,...) o individual (pérdida de los dos progenitores,...) i debidamente justificado por el Departamento de Servicios Sociales mediante informe técnico, se valorará la concesión de la ayuda en caso de no cumplir alguno de los requisitos nombrados anteriormente.

6.- Documentos que deben acompañar la solicitud

- a) Formulario de solicitud que se podrá obtener dentro del trámite específico que estará disponible a la Sede Electrónica u Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal.
- b) Relación de todas las personas que conviven en la vivienda objeto de arrendamiento i sus ingresos.
- c) Original y copia del contrato de alquiler de la vivienda redactado de conformidad con la legislación vigente i donde conste la persona solicitante como a titular arrendatario.
- d) Fotocopia del último recibo de alquiler de la vivienda, y las gastos de fianza.
- e) Justificantes de otras ayudas recibidas de organismos públicos y/o privados, nacionales o extranjeros, o, en caso negativo, declaración responsable de no recibir ningún otro tipo de ayuda.
- f) Datos del número de cuenta bancario del beneficiario a través del que se efectuará el pago de alquiler y el cobro de las ayudas estatales, así como los datos de la cuenta bancaria del arrendador a la que el beneficiario transferirá el pago mensual de la renta de alquiler.





- g) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia
- h) Fotocopia de las tres últimas nóminas.
- i) Fotocopia de la cédula de habitabilidad vigente.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir de las 09.00h del día 10.06.2024, que será abierta, y finalizará a las 14.00h del día 31.12.2024 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes junto con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de prestación social presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones sociales objeto de la presente convocatoria será el departamento de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de las prestaciones sociales será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:





- Regidor/a delegado/da de Servicios Sociales
- Técnico/a de Servicios Sociales
- Administrativo/va correspondiente, que actuara de secretario/a con voz pero sin voto.

Una vez que la solicitud reúna todos los requisitos relacionados en estas bases, el órgano de instrucción emitirá informe motivado de carácter preceptivo, y formulará la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La resolución del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones sociales que regulan estas bases se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán y se resolverán todas las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 3 meses.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Condiciones para la obtención de la prestación social

Para percibir la prestación social serán condiciones imprescindibles:

- a) La domiciliación bancaria de esta prestación social en una entidad de crédito.
- b) La domiciliación bancaria del pago del alquiler.
- c) Estar al corriente del pago periódico del alquiler de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Facilitar los datos personales, familiares y económicos, así como cualquier otra documentación necesaria para el tratamiento de su solicitud. Se incluirá una declaración jurada sobre dichos datos, ya sea de la persona interesada y/o de los miembros de la unidad





familiar.

f) No subarrendar ni ceder, bajo cualquier título, ninguna pieza de la vivienda habitual.

g) Colaborar con los profesionales que intervienen en el proceso de valoración de la solicitud y facilitarles las tareas.

El beneficiario deberá comunicar inmediatamente al órgano que le reconoció el derecho a la ayuda cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, para que resuelva lo que proceda y lo comunique al Ayuntamiento de Castellbisbal.

13.- Forma de pago

1. La tramitación del pago de las prestaciones sociales se iniciará a partir de la notificación de la resolución definitiva de otorgamiento.

2. La prestación se otorga por 24 meses.

3. El Ayuntamiento hará un ingreso inicial a partir de la resolución de concesión de la prestación social de los meses correspondientes desde el momento de la concesión hasta el último mes del trimestre natural (incluido) y el resto de la prestación social se pagará siempre a tres meses vencidos del pago del alquiler, también por trimestres naturales, previa justificación con la presentación de los recibos de alquiler que justifiquen la prestación social obtenida de los últimos tres meses.

14.- Plazo y forma de justificación

El plazo para poder justificar la prestación social ha de ser de 3 meses a contar a partir del abono de la subvención.

Para la correcta justificación de la prestación social, el interesado queda obligado a presentar ante el Ayuntamiento los originales o fotocopias compulsadas de los recibos o documentos de valor probatorio de haber abonado al arrendador todas las mensualidades dentro del periodo comprendido de la prestación social y de acuerdo a la vigencia del contrato de alquiler, con indicación de:

- Datos identificativos del arrendador (propietario de la vivienda): nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio
- Datos identificativos del arrendatario (persona que alquila la vivienda), que tendrá que ser el solicitante de la prestación social: nombre, apellidos y NIF
- Descripción detallada del concepto y cuantía del pago mensual
- Lugar y fecha de emisión





15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las prestaciones sociales, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LPACAP.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:

La responsable de Servicios Sociales, Isabel Pérez Oró

Regidora de Servicios Sociales adscrita, Clàudia Cano Hernández

Regidora de Servicios Sociales, Anna Sardà Fernández

Anna Sardà Fernández (3 de 3)
Regidora de Serveis Socials
Data signatura: 20/05/2024 12:36:42
HASH: 8BD74C6286499D3EC3CDE5C1D3CF A10CBED044586

Clàudia Cano Hernández (2 de 3)
Regidora de Serveis Socials (Adscrita)
Data signatura: 20/05/2024 11:29:22
HASH: 8BD74C6286499D3EC3CDE5C1D3CF A10CBED044586

Isabel Pérez Oró (1 de 3)
Cap de Serveis Socials (I)
Data signatura: 16/05/2024 12:21:07
HASH: 8BD74C6286499D3EC3CDE5C1D3CF A10CBED044586

